

Femicidio en Ecuador y Argentina: Análisis comparativo en su tipificación penal.
Femicide in Ecuador and Argentina: Comparative analysis of its criminal classification.
Claudia María Avellán Mendoza.

INNOVACIÓN Y CONVERGENCIA:
IMPACTO MULTIDISCIPLINAR

Enero - marzo, V°6 - N°1; 2025

- ✓ Recibido: 25/02/2025
- ✓ Aceptado: 05/03/2025
- ✓ Publicado: 30/06/2025

PAÍS

- Ecuador, Santo Domingo de los Tsáchila.

INSTITUCIÓN

- Universidad Indoamérica

CORREO:

✉ clauavellan31@hotmail.com

ORCID:

🌐 <https://orcid.org/0009-0007-5409-4339>

FORMATO DE CITA APA.

Avellán, C. (2025). Femicidio en Ecuador y Argentina: Análisis comparativo en su tipificación penal. Revista G-ner@ndo, V°6 (N°1.), 2173 – 2194.

Resumen

Este artículo presenta un análisis comparativo del femicidio en Ecuador y Argentina, centrándose en su tipificación penal y la legislación vigente en ambos países. Se inicia con un análisis histórico del femicidio en Latinoamérica, destacando su evolución y la creciente atención al tema en la región. Posteriormente, se comparan las legislaciones de Ecuador y Argentina, examinando cómo cada país ha abordado la tipificación del femicidio y las diferencias en sus marcos legales. El artículo también evalúa la efectividad de las leyes implementadas en la protección de las mujeres, identificando los avances en la lucha contra el femicidio y las fallas en la aplicación de estas normativas. A continuación, se exploran los desafíos y limitaciones en la implementación de la legislación, incluyendo factores como la resistencia cultural, la falta de recursos y la impunidad. Además, se presentan estadísticas y tendencias sobre el femicidio en ambos países, evidenciando la magnitud del problema y las diferencias en los índices de incidencia. Finalmente, se realiza una discusión de los resultados, analizando el impacto de las leyes y proponiendo recomendaciones para mejorar la efectividad de las políticas públicas en la prevención del femicidio y la protección de los derechos de las mujeres.

Palabras clave: Femicidio, violencia, legislación, protección.

Abstract

This paper presents a comparative analysis of femicide legislation in Ecuador and Argentina, focusing on its criminal classification and the effectiveness of legal measures in protecting women. The study begins with a historical overview of femicide in Latin America, tracing its evolution and the increasing legal attention it has received in the region. A comparative analysis of the legal frameworks in Ecuador and Argentina is conducted, highlighting the similarities and differences in their approach to criminalizing femicide. The article assesses the effectiveness of existing legislation in safeguarding women's rights and examines the challenges and limitations in its implementation, such as cultural resistance, resource scarcity, and the persistence of impunity. It also presents relevant statistics and trends regarding femicide in both countries, illustrating the scope of the problem and the differences in incidence rates. Finally, the paper discusses the results of the analysis, offering recommendations for improving the implementation of femicide laws, enhancing preventive measures, and strengthening the protection of women's rights in the region.

Keywords: Design and simulation, Cocoa butter, Small Producers, Structural analysis.

Introducción

La violencia en contra de la mujer es un problema social que desde tiempos remotos ha venido afectando las comunidades en diversos países, en la antigüedad los actos violentos en contra del género femenino que conllevaban a la muerte de una mujer no tenían la relevancia suficiente dentro de las normativas vigentes, lo que mantenía en una constante desventaja la defensa de sus derechos, esto desencadenó la creación de movimientos y organizaciones feministas que constantemente se han mantenido en la lucha para hacer respetar sus garantías jurisdiccionales, estas continuas protestas y debido a los diferentes casos de muertes violentas en contra de las mujeres las cuales han causado conmoción social, se logró que 14 Estados de Latinoamérica tipificaran en su legislación el delito de *Femicidio*, considerándolo como un avance significativo para este problema social; a su vez, específicamente en Ecuador en el año 2014 se tipifica el delito de femicidio por primera vez en su cuerpo normativo (COIP), puesto que anteriormente con respecto al delito de asesinato se mantenía como un agravante el homicidio de una mujer al igual que la normativa vigente del Estado de Argentina, por lo cual surge la necesidad importante de cuestionar la norma y ampliar comparaciones entre ambos estados. Al hablar de femicidio se debe entender como la violencia en contra de la mujer, basada en su género, cualquier acción o conducta que cause daño físico, psicológico, sexual y la muerte de la misma, englobando el campo público y privado. A raíz de este contexto es necesario entender que en Ecuador antes de la tipificación del femicidio se suscitaron numerosos casos de violencia de género que como consecuencia dejaron la muerte de mujeres que causaron mucha euforia e indignación en la sociedad y debido a las persistentes confrontaciones que pretendían dar lugar en la normativa vigente acarreando sanciones que frenen y castiguen los delitos en contra de las mujeres que año a año eran más notables, se logró la tipificación del delito como tal, pero, de aquí parten numerosas interrogantes que nos hacen cuestionar si fue relevante la tipificación de ese delito para la disminución de los crímenes en contra del género femenino, por otro lado, en Argentina como se menciona anteriormente el femicidio no está tipificado explícitamente dentro

de la normativa legal, sino que, el delito se aplica directamente como un agravante como antes se tipificaba en la normativa ecuatoriana, entonces, el objetivo de esta investigación en este análisis comparativo es esclarecer las interrogantes que surgen entre ambos Estados, de esta forma surge la pregunta de si esta inclusión ha sido impulsada por un verdadero interés en la protección de los derechos de las mujeres o si, más bien, ha sido una estrategia política para satisfacer presiones sociales e internacionales y garantizar visibilidad sin un compromiso profundo con la implementación efectiva de las políticas necesarias; este artículo busca analizar en qué medida la introducción del femicidio en la legislación de ambos países ha logrado incidir en la reducción de los casos y en la mejora de la protección a las mujeres, evaluando no solo los avances legales, sino también los desafíos que persisten en su ejecución y efectividad.

El femicidio, definido como el asesinato de mujeres por razones de género, es un fenómeno social profundamente arraigado en las sociedades, especialmente en América Latina, donde se ha convertido en un problema histórico que refleja las desigualdades y violencias contra las mujeres, en los últimos años, la creciente ola de femicidios ha provocado repudio en organismos internacionales que exigen medidas efectivas; este problema ha ganado visibilidad gracias a movilizaciones sociales y pronunciamientos de organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, lo que resalta la necesidad de analizar los factores históricos, sociales y culturales que lo perpetúan, así como los avances legales y políticos para combatirlo.

Albarrán (2015) señala que:

Históricamente la palabra femicidio surge del término feminicide siendo Diana Russell quien en 1976 expone dicho nombre como la forma más abrumante de violencia contra la mujer sin distinción de edades, además durante el año 1990 esta misma escritora junto a Jane Caputi definen el término femicidio como el asesinato de las mujeres ocasionado por los hombres, el cual es motivado por el odio, la discriminación, placer o por un sentimiento de pertenencia (p. 76)

El femicidio ha existido desde tiempos históricos y personajes importantes que han venido marcando la trayectoria de este fenómeno a nivel mundial han dejado plasmadas definiciones exactas que nos permiten entender con más claridad el término que distingue este crimen.

Ayala Ramos (2021) señalan en base a investigaciones doctrinarias que:

El término femicidio fue utilizado dentro del mundo angloparlante para referirse a las muertes de mujeres las cuales fueron motivadas por violencia de género; dentro de Latinoamérica fue utilizado inicialmente en México y Guatemala por la Ant. Marcela Lagarde para dar una descripción más específica a los múltiples asesinatos de mujeres y niñas ocasionados en 1990. Argumentan además que el femicidio es un crimen de odio que se ejecuta hacia una mujer por el hecho de serlo. La violencia en contra de la mujer desde tiempos remotos ha venido ganando importancia y relevancia a nivel global el cual se ha logrado comparar con una pandemia mundial que afecta la salud y termina con la vida de las mujeres lo que deja como resultado sociedades no inclusivas y muy poco democráticas. Según las Naciones Unidas este fenómeno social debe considerarse como una pandemia mundial por ser la mayor causa de muerte en las mujeres, además según la OMS la segunda región con los índices más altos de muertes por violencia de género es América Latina (p. 10-11-32)

Por tanto, el femicidio es un fenómeno desconcertante que ha sido reconocido a nivel mundial, pero sobre todo en América Latina, donde se lo ha podido plasmar como un crimen motivado por el odio hacia el género femenino; de tal forma que ha ganado mucha relevancia a nivel global considerándose como una pandemia que afecta la integridad de las mujeres.

Díaz et al. (2019) señalan que:

El primer antecedente con respecto al delito de femicidio sucedió en México en el estado de Chihuahua con una medida punitiva específica de los homicidios en contra de

las mujeres en el año 2003 dejándola como un agravante en el código penal del año 2006; esta disposición penal fue resultado de las diferentes pronunciaciones, denuncias y sugerencias de diversos organismos internacionales debido a los consecuentes casos desencadenados, pero sin embargo, solo Guatemala y Costa Rica inicialmente incorporaron el delito de femicidio como tipo penal. Por otro lado, Argentina, mediante una reforma en su Código Penal por la ley 26.791 del año 2012 tipifica en su artículo 80 numeral 11 como una agravante al homicidio que fuese ejecutado por un hombre en contra de una mujer en consecuencia de violencia de genero (p.42)

Ante la alarmante tasa de asesinatos de mujeres, varios países de Latinoamérica han introducido reformas legales a lo largo de los años. Hoy en día, 17 países de la región cuentan con leyes específicas que abordan el delito de feminicidio.

El femicidio se ha ido incorporando gradualmente en las legislaciones penales de varios países latinoamericanos, pretendiendo diferenciar los homicidios comunes de aquellos que afectan la integridad de las mujeres, el tratadista Carnero (2017) menciona que:

El término femicidio con el paso del tiempo ha sido incorporado de manera gradual en los sistemas penales de varios países latinoamericanos como un nuevo tipo de delito, ajustado a las particularidades de cada contexto social. Su objetivo es distinguir los crímenes contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres, diferenciándolos del homicidio común y de sus modalidades ya contempladas en la legislación penal, que penaliza los asesinatos de cualquier persona sin distinción (p. 69)

El concepto de femicidio ha sido progresivamente incorporado en las legislaciones penales de varios países latinoamericanos para diferenciar los crímenes de odio hacia las mujeres de los homicidios comunes. Este término busca reconocer la violencia de género como una causa específica de los asesinatos de mujeres.

El tratadista Velásquez et al. (2021) señala que:

En América Latina, la violencia de género hacia las mujeres se manifiesta en diversos ámbitos: sociales, culturales, políticos y económicos, donde la mujer ha sido presentada como débil y subordinada al hombre desde tiempos muy remotos. Según los estudios revisados, los gobiernos latinoamericanos, con el propósito de enfrentar este problema, han firmado tratados internacionales y promulgado leyes, códigos y normativas nacionales para proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres. Los informes y estudios realizados por organismos internacionales y estatales muestran que, en la región, aún persiste el desafío de asegurar que las mujeres disfruten efectivamente de sus derechos a vivir libres de violencia (parr. 24-32)

A pesar de los esfuerzos y políticas en América Latina para erradicar la violencia contra las mujeres, el problema sigue siendo una preocupación constante, y las leyes y tratados internacionales no han logrado garantizar plenamente sus derechos, lo que ha llevado a un aumento de los casos de femicidio, esto demuestra la urgencia de fortalecer estrategias y nuevas políticas. En Argentina y Ecuador, las legislaciones han experimentado modificaciones a favor de los derechos de las mujeres, impulsadas por organismos internacionales y el creciente número de casos de violencia motivada por el odio hacia el género femenino.

Legislación sobre femicidio en Ecuador y Argentina

Partiendo del análisis histórico del femicidio en América Latina, se puede enfocar la atención en las legislaciones de los Estados de Ecuador y Argentina, comprendiendo que ambos países han incorporado el femicidio como parte de su normativa penal. Sin embargo, las legislaciones de ambos países sancionan dicho delito bajo estándares diferentes. Según la normativa penal ecuatoriana se entiende como femicidio lo siguiente: “Aquella persona que a

causa de relaciones de poder que sean manifestadas mediante cualquier forma de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de ser mujer o motivado por violencia de género, este obtendrá una sanción de encarcelamiento por 22 a 26 años” (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, Art. 141).

Además, la normativa penal ecuatoriana tipifica agravantes tales como:

Haber tenido intenciones de establecer o volver a intentar una relación íntima o de pareja con la víctima; que el agresor y la víctima hayan tenido relaciones que impliquen confianza o algún tipo de dependencia o jerarquía; que dicho delito sea perpetrado en presencia de familiares de la víctima; cuando el cuerpo de la víctima sea expuesto en lugares públicos (CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2014, Art. 142).

De forma comparable sucede en Argentina, ya que, aunque en su normativa penal no tipifica el delito de femicidio como tal pero dentro de su Art. 80 numeral 11 menciona lo siguiente: “Se establece prisión perpetua a quien haya acabado con la vida de una mujer y dicho acto sea cometido por un hombre corroborando la existencia de violencia de género” (Codigo Penal de la Nación Argentina, 1984, Art. 80).

En Argentina la Ley 26.791 reformó el artículo 80 del código penal en el año 2012 para criminalizar de modo agravado estos homicidios esta reforma incorporo el inciso 11 el cual penaliza la conducta del hombre que da muerte a una mujer mediando violencia de género, de este modo, aunque sin mencionarlo expresamente se introdujo la figura del femicidio; la incorporación del femicidio en la legislación argentina permite visibilizar la violencia estructural y machista que padecen las mujeres a manos de los hombres, de este modo se sanciona de manera adecuada esta clase de violencia especifica cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el estado en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres (Ministerio Publico Fiscal, s.f., parr. 1)

En este sentido, Daniel Castro et al. (2020) mencionan que:

Ambas normativas mantienen como base fundamental que la discriminación hacia el género femenino es un fenómeno social que de forma estructural se encuentra inmiscuido permanentemente en la sociedad, por lo tanto, debe ser abordado con leyes extraordinarias que establezcan sanciones justas con respecto a las causas y efectos de dicha discriminación (p. 386)

De tal forma, tanto Ecuador como Argentina han definido normativas penales con el fin de enfrentar el femicidio, el cual se ha reconocido como un delito específico. Por su parte Ecuador tipifica el femicidio como un delito diferente al homicidio común, de manera similar sucede en Argentina, este Estado, aunque no tipifica el femicidio como un delito independiente lo aborda en su normativa penal como homicidio agravado motivado por la violencia de género hacia las mujeres.

Efectividad de la legislación en la protección de las mujeres

Proteger los derechos de las mujeres se ha convertido en un tema de creciente relevancia con respecto a la agenda social y política en diferentes países de Latinoamérica, con el paso del tiempo varios países han implementado leyes y políticas públicas con el objetivo de garantizar la integridad de las mujeres, sin embargo, si existe o no una efectividad en las leyes de los países de Ecuador y Argentina específicamente, sigue siendo un tema de debate y reflexión. Por cuanto a pesar de los avances legislativos en ambos países el género femenino sigue enfrentando niveles elevados de violencia de género en diferentes ámbitos sociales, de tal modo que es necesario plantear cuestionamientos sobre la efectividad de dichas normas en ambos países y entender si surge la necesidad de fortalecer los marcos legales y establecer enfoques más integrales para garantizar el pleno cumplimiento de sus derechos.

Según Narváez (2019) señala que:

En Ecuador la tipificación del delito de femicidio no ha disminuido las muertes de mujeres, tampoco se ha comprobado que haya sido eficiente en cuanto a los diversos mecanismos penales aplicables, también, el sistema jurídico del mismo se ha visto sumergido en un populismo penal notable, el cual hace referencia a la creación e incorporación de nuevos delitos y sanciones que pretenden regular y dar soluciones a fenómenos sociales tan intrincados como lo es la violencia en contra del género femenino; el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos respaldan la idea antes mencionada ya que los casos de femicidio en el estado ecuatoriano no han disminuido si no que han ido en aumento desde la tipificación del delito, lo cual significa que su inclusión en la legislación vigente ha sido más una fachada que pretende esconder las falacias jurídicas y estadísticas que perjudican únicamente a las mujeres que es a quienes se intenta proteger. En Ecuador, la violencia contra la mujer es un problema serio, pero las alternativas legales propuestas no han dado resultados efectivos, la tipificación del femicidio no ha reducido las muertes de mujeres, y los mecanismos penales establecidos desde 2014 no están funcionando como se esperaba. A pesar de las sanciones impuestas, los resultados para prevenir el femicidio son limitados, y las muertes de mujeres siguen aumentando progresivamente (p. 15-16)

La tipificación del femicidio en Ecuador no ha logrado reducir las muertes de mujeres, como lo indican estudios e investigaciones que muestran un aumento tras su implementación, a pesar de los intentos por regular y sancionar este fenómeno, el sistema jurídico ha caído en un populismo penal que ha fallado en la aplicación de leyes y en los mecanismos de prevención, erradicación y sanción.

En Argentina el delito de femicidio fue reconocido en su norma penal desde el año 2012 como antes se mencionó, se refiere al homicidio contra una mujer cuando se mediere violencia

de género, el fin de la inclusión en la normativa busca visibilizar y sancionar todo tipo de violencia extrema en contra del género femenino, lo cual procura reflejar el compromiso del país para erradicar la violencia y garantizar los derechos de las mujeres, dicho esto, surge la necesidad de cuestionar si desde el año de su aplicación se ha evidenciado efectividad en la norma.

El autor Villalva (2021) señala que:

En Argentina las mujeres cuentan con nuevas herramientas que el Estado otorga con el fin de prevenir el femicidio, sin embargo, muchas mujeres desisten en ejercer una denuncia; las cifras de muertes de mujeres no han disminuido desde el 2012, si no que, según datos recolectados van en aumento. En la actualidad uno de los principales problemas en cuanto a la violencia en contra de la mujer se refiere al acceso a la justicia, sumando a esto la poca eficiencia al momento de aplicar la Ley y realizar los procesos judiciales y administrativos; también, las mujeres del Estado argentino tienen poco conocimiento de sus derechos y como se deben ejercer, de tal forma que el Estado tiene la obligación de hacerse cargo y corregir dichas situaciones debido a que el acceso a la justicia no es el adecuado. También es necesario que se capacite a aquellos funcionarios que ejercen en el poder judicial para que exista una mayor efectividad en la legislación con respecto a la protección de las mujeres (parr. 6)

A pesar de las medidas implementadas por el Estado Argentino para frenar la violencia contra las mujeres, las estadísticas muestran que sigue en aumento, lo que indica que estas herramientas no han sido efectivas, el acceso a la justicia sigue siendo un problema grave, junto con la falta de eficiencia en la aplicación de leyes y procesos judiciales, además, la falta de conocimiento de las mujeres sobre sus derechos agrava la situación. El Estado debe corregir estas deficiencias, garantizar un acceso adecuado a la justicia y capacitar a los funcionarios judiciales para asegurar la correcta aplicación de las leyes de protección.

De acuerdo a lo mencionado Díaz (2022) argumenta que:

El Estado Argentino ha estado implementando medidas positivas durante más de diez años con el fin único de proteger la vida e integridad de las mujeres que sufren de abusos motivados por la violencia de género. Sin embargo, en previas investigaciones se demuestran que aquellas medidas y políticas que se han puesto en marcha para erradicar, prevenir y por ende sancionar todo tipo de violencia en contra del género femenino no han sido eficientes, a pesar de la promulgación de la Ley puesta en marcha con el fin de darle lugar al femicidio en la normativa penal argentina los homicidios en contra de las mujeres en la última década han ido en aumento (p.101)

Aunque el Estado argentino ha implementado diversas medidas para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, estas políticas no han logrado frenar el aumento de los femicidios y agresiones, a pesar de la promulgación de la ley que reconoce el femicidio en la normativa penal, los homicidios de mujeres siguen incrementando. Esto evidencia la necesidad urgente de que el Estado adopte soluciones más efectivas y enfoques integrales que realmente garanticen la seguridad y protección de las mujeres en Argentina.

Estadísticas y tendencias del delito de femicidio en Ecuador y Argentina

Las estadísticas y las tendencias del femicidio son indicadores clave para comprender la magnitud y evolución de este delito en distintos países. En el caso de Ecuador y Argentina, el análisis de los datos sobre femicidio permite identificar patrones preocupantes, como el aumento de casos y las diferencias regionales, este capítulo se centra en examinar las estadísticas del femicidio en ambos países, buscando comprender la evolución de este crimen y cómo las políticas públicas y las leyes han influido en la prevención y sanción del delito.

El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (2024) establece lo siguiente:

Desde el año 2014 previo a la tipificación del femicidio como tipo penal, los índices de muertes en mujeres fueron en aumento, según las estadísticas; el año 2014 tuvo, 26 víctimas; el año 2015, 56 víctimas; el año 2016, 70 víctimas; el año 2017, 100 víctimas; el año 2018, 67 víctimas; el año 2019, 64 víctimas; el año 2020, 71 víctimas; el año 2021, 69 víctimas; el año 2022, 88 víctimas; el año 2023, 108 víctimas, el 2024 se encuentra en desarrollo. Según estas estadísticas, el 43% de las víctimas que han sido víctimas de femicidio se encontraban entre los 15 y 34 años, de tal forma que aquellas mujeres de entre 35 y 44 señalan un porcentaje del 22,19%, los homicidios a mujeres de 45 años en adelante equivalen a un 13,21% y un 3,17% son mujeres menores de los 15 años de edad. Estos estudios también permiten identificar que la provincia con el índice más alto de femicidios es la Sierra con un 44,78%, le la región Costa con 45,31, la amazonia con el 9, 64% y la región insular con el 0,13%; además inusualmente estos estudios han reflejado que los meses con mayor tasa de femicidio desde la tipificación del delito son los meses de marzo y mayo, meses en los cuales se celebran fechas importantes para el género femenino “días internacional de la mujer y día de la madre” (p. 1-3-7)

De acuerdo a lo antes mencionado las estadísticas sobre el delito de femicidio en Ecuador reflejan un alarmante aumento en el número de víctimas desde el 2014, año previo a la tipificación del femicidio como delito penal; pese a la implementación de leyes específicas las cifras se mantienen en aumento, este delito se perpetra en perjuicio de mujeres jóvenes. Las provincias de la Sierra y Costa son las que concentran la mayor cantidad de femicidios, con un notable aumento entre los meses de mayo y marzo.

La Institucion de la Cumbre Judicial Imberoamericana (2023) con respecto a estadísticas realizadas en el año 2017 expone lo siguiente:

En el año antes mencionado se estimaron 251 víctimas de femicidio con un total de 259 victimarios, según estas estadísticas la mayoría de las mujeres comprendían la

edad de entre los 18 y 29 años, seguido de esto las mujeres de entre 30 y 39 años, es decir que más de la mitad de las víctimas de femicidio registradas en ese año se ubican entre los 18 y 39 años de edad; por otro lado, acorde a estas valoraciones 33 víctimas habían denunciado a sus agresores (p- 13)

La mayoría de las víctimas de femicidio en Argentina dentro del año 2017 se concentran en un rango de edad joven, entre los 18 y 39 años. Esto sugiere que las mujeres jóvenes son particularmente vulnerables a este tipo de violencia, además, el hecho de que solo 33 víctimas hayan denunciado a sus agresores resalta la importancia de fortalecer los mecanismos de protección y apoyo a las mujeres, así como la necesidad de fomentar la denuncia sin temor a represalias.

La tratadista Zambrano (2022) expone en su informe los siguientes datos:

En el año 2012 donde se implementó la aplicación de la Ley 26.791 se valoraron un total de 255 femicidios, de allí esperando que surja una notable efectividad con respecto a la aplicación de la Ley, en el año 2013 se estimaron 295 femicidios; en el año 2014, 277víctimas; en el año 2015, 286 víctimas; en el año 2016, 290 victimas; en el año 2017, 295 victimas; em el año 2018, 273 víctimas; en el año 2019 299 víctimas, en el año 2020, 300 víctimas; no se reflejan más datos actualizados al respecto.

A pesar de la implementación de la Ley 26.791 en 2012 para reducir los femicidios, los datos muestran que no ha habido una disminución significativa en las víctimas, desde 2012, la cifra ha fluctuado entre 273 y 300 casos anuales, lo que sugiere que, aunque la ley ha visibilizado el problema, su efectividad en prevenir los femicidios aún no es suficiente.

Previo a estadísticas la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2024) detalla datos sobre femicidios:

En los últimos 10 años, se han registrado al menos 2.446 víctimas de femicidio en Argentina, con un promedio de 245 víctimas anuales. En 2023, se valoraron 250 víctimas directas de femicidio y 22 de femicidio vinculado, totalizando 272 víctimas, lo que equivale a una cada 35 horas. El 88% de las víctimas tenía alguna relación con el agresor, siendo el 64% exparejas o vínculos amorosos. El 44% convivía con el agresor al momento del crimen, y el 40% de los casos presentaron antecedentes de violencia de género, con el 21% de las víctimas habiendo denunciado previamente a sus agresores (parr. 3-4)

Las tasas de femicidio en Argentina han permanecido estables en la última década, con un promedio de 245 víctimas anuales. En 2023, se registraron 272 víctimas de violencia de género, lo que resalta la necesidad urgente de intensificar las políticas de prevención y protección, a pesar de los esfuerzos, el hecho de que muchas víctimas hubieran denunciado previamente a sus agresores refleja la ineficacia de los mecanismos de protección y justicia, evidenciando que, aunque se ha avanzado en visibilidad, aún queda mucho por hacer para garantizar la seguridad y justicia para las mujeres en riesgo.

Desafíos y limitaciones en la implementación de la legislación

Alcanzar una implementación de la legislación es un paso muy importante y necesario para garantizar que las leyes tengan un notable impacto dentro de la sociedad. Sin embargo, a pesar de que existan ya marcos normativos que tienen la finalidad de proteger derechos y además regular conductas, no hay una efectiva aplicación en dichas normas debido a desafíos y limitaciones. Estos impedimentos incluyen diversos problemas tales como falta de recursos, resistencia en la aplicación de la ley en ciertos sectores de la sociedad, ineficiencia en procesos administrativos, falta de capacitación de funcionarios que tienen la obligación de hacer cumplir las leyes; dicho esto, se pretende focalizar las principales barreras que obstaculizan la implementación de la ley y por ende un progreso positivo con respecto al femicidio en ambos países.

Arroyo Vargas (2023) menciona que:

El femicidio es un problema estructural que refleja la ineficacia de las leyes y la falta de capacitación de las instituciones responsables, como la policía y la fiscalía. A pesar de contar con normativas nacionales e internacionales, la respuesta institucional sigue siendo inadecuada y sin un enfoque de género, lo que provoca fallos en los mecanismos de protección. Las limitaciones incluyen ineficiencia en los procesos judiciales, falta de recursos y formación insuficiente de los agentes. Además, factores culturales y sociales, como costumbres y tradiciones, también obstaculizan la aplicación efectiva de las leyes, lo que agrava la violencia de género. Es necesario adoptar una cultura jurídica reformada que promueva los derechos de las mujeres y combata las barreras socioculturales (p.8-9)

El femicidio debe entenderse como un problema estructural que revela las fallas en las leyes y mecanismos de protección. En Ecuador, la ineficiencia de las instituciones, la falta de capacitación y recursos, y los factores culturales contribuyen a la persistencia del problema, es crucial adoptar una cultura jurídica reformada que promueva los derechos de las mujeres y elimine las limitaciones socioculturales, con el fin de avanzar en la protección efectiva contra el femicidio.

a tratadista Arroyo Vargas (2023) referente a los desafíos y limitaciones en la implementación de la ley también señala que “El acceso a la justicia es un desafío significativo debido a que, aunque algunas mujeres logran acceder a ella el proceso puede ser ineficiente” (p. 19)

El acceso a la justicia sigue siendo un desafío, ya que, aunque algunas mujeres logran acceder a ella, la eficiencia no siempre está garantizada, es urgente reforzar los mecanismos legales para asegurar que las mujeres reciban respuestas oportunas, eficaces y justas a sus denuncias.

Fundación ALDEA (2022) expone que:

Según las estadísticas realizadas la mayoría de mujeres víctimas de femicidio previo a su homicidio ya habían registrado antecedentes de violencia y la mayoría tenían boletas de auxilio; de esta misma forma según investigaciones se evidencia que parientes, amigos cercanos, conocidos y demás tenían conocimiento del estado de violencia que vivían las víctimas antes del homicidio, además en varias entrevistas realizadas a personas cercanas a las víctimas coinciden en lo mismo, tener conociendo de los abusos y no denunciar porque lo veían como algo particularmente normal y repetitivo (p.32)

Las estadísticas muestran que muchas mujeres asesinadas padecían violencia, a pesar de contar con medidas de protección como boletas de auxilio, también, personas cercanas a las víctimas sabían de los abusos, pero no denunciaron, debido a la normalización de la violencia, lo que dificulta la aplicación efectiva de la ley, este contexto sociocultural influye en la resistencia a implementar una legislación justa para proteger a las mujeres.

Consecuentemente al igual que en Ecuador la ONU MUJERES (2023) referente a Argentina señala que:

El acceso a la justicia es una gran preocupación, ya que las víctimas a menudo son revictimizadas debido a la falta de capacidad o sensibilidad de los funcionarios judiciales, además, la naturalización de la violencia, influenciada por creencias socioculturales sobre la sumisión, impide que muchas mujeres reconozcan las agresiones

que sufren; de tal forma que el interrogatorio a las víctimas que acuden a la justicia por violencia debe ser riguroso y adaptado a su perspectiva, la cultura de machismo y violencia sigue siendo un desafío en la implementación efectiva de la ley, lo que resalta la necesidad de una transformación cultural y de priorizar el financiamiento de sistemas de prevención y erradicación (parr. 7-8-11)

En Argentina y Ecuador, el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sigue siendo crítico debido a la falta de sensibilidad de los operadores judiciales, lo que genera revictimización; las creencias socioculturales que normalizan la violencia dificultan que muchas mujeres reconozcan las agresiones sufridas, es fundamental que los interrogatorios sean adaptados a la perspectiva personal de la víctima y se garantice un trato adecuado, esto evidencia la necesidad urgente de un cambio cultural significativo y de un respaldo político que financie estrategias de prevención.

Métodos y materiales.

Este estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo con un diseño de investigación documental y comparativo. Se basa en el análisis bibliográfico de normativas penales, doctrina jurídica y estudios académicos recientes sobre la tipificación del feminicidio en Ecuador y Argentina. Se recopilan fuentes de revistas científicas indexadas, informes de organismos internacionales y legislaciones vigentes de ambos países. El proceso de recolección y análisis de la información se sustenta en una revisión sistemática de literatura publicada entre 2020 y 2024, permitiendo identificar similitudes y diferencias en el tratamiento legal del feminicidio en cada jurisdicción.

Análisis de Resultados

A pesar de la incorporación del femicidio en ambas legislaciones, los índices de femicidio han seguido en aumento; este fenómeno plantea la interrogante de si realmente la tipificación del femicidio ha tenido un impacto en la reducción de este delito o si su inclusión fue más una medida política que una solución efectiva. Por un lado, tanto en Ecuador como en Argentina, la creación de leyes que tipifican el femicidio ha representado un avance importante en términos de reconocimiento legal del fenómeno, lo cual otorga a las víctimas y a sus familias un marco de protección y justicia, sin embargo, al observar los datos, vemos que las cifras no solo no han disminuido, sino que en muchos casos han aumentado con el paso de los años.

Este hecho podría sugerir que, aunque la tipificación es un paso simbólicamente significativo, no ha sido suficiente por sí sola para frenar el aumento de femicidios.; la falta de una implementación efectiva de políticas públicas de prevención, la falta de recursos para hacer cumplir la ley y el endurecimiento de las penas, y la persistencia de estructuras patriarcales en la sociedad podrían estar obstaculizando la efectividad de estas leyes.

Además, podría argumentarse que la inclusión del femicidio en los códigos penales de ambos países responde también a la presión de la sociedad civil, las organizaciones feministas y la comunidad internacional, lo que otorga a los gobiernos una imagen de compromiso con los derechos de las mujeres, ya que, este compromiso no siempre se traduce en medidas concretas y eficaces para la protección real de las mujeres. Según lo antes expuesto, aunque la tipificación del femicidio como delito ha sido un avance en términos legales, parece no ser suficiente para detener la violencia de género en su forma más extrema, la clave podría residir en una mejor implementación de las leyes, una mayor educación social y un enfoque integral de prevención, que aborde no solo la tipificación, sino también las causas estructurales de la violencia machista.

Conclusiones

La tipificación del femicidio como delito en Ecuador y Argentina representa un avance significativo en términos de visibilización y reconocimiento legal del problema, sin embargo, las estadísticas muestran que los índices de femicidio han seguido un patrón creciente desde su inclusión en las leyes, lo que sugiere que la medida por sí sola no ha sido suficiente para reducir de manera sustancial los casos de violencia extrema hacia las mujeres.

En relación con la implementación del femicidio como delito en las normativas de Ecuador y Argentina, se puede concluir que, aunque la tipificación del femicidio fue un avance importante desde el punto de vista jurídico, su inclusión en ambas legislaciones parece haber sido en parte impulsada por consideraciones políticas más que por una estrategia integral para erradicar el problema. En ambos países, la inclusión del femicidio como delito tipificado respondió a presiones sociales y políticas, especialmente de movimientos feministas, y fue vista como una medida simbólica que demostraba el compromiso del Estado con los derechos de las mujeres.

Sin embargo, el aumento sostenido de los índices de femicidio en ambas naciones tras la tipificación sugiere que la medida no fue suficiente para abordar las raíces profundas del problema, como las desigualdades estructurales de género y la falta de una implementación efectiva de políticas públicas de prevención. En este contexto, la tipificación del femicidio podría haber sido más una respuesta política para satisfacer las demandas sociales, sin que ello se tradujera en un cambio real y efectivo en la protección de las mujeres.

Así, aunque el reconocimiento del femicidio como un delito específico fue un paso necesario, la falta de recursos adecuados, capacitación y un enfoque integral en las políticas públicas limita su impacto real. Esto plantea la reflexión de que la implementación de la tipificación fue más un gesto político que una solución concreta al grave problema de la violencia de género.

Dedicatoria.

Este trabajo está dedicado a Dios, fuente de sabiduría y fortaleza, quien me ha guiado en cada paso de este camino; a mis hijos, Nia y Luan, quienes, a pesar de las dificultades, han sido pacientes y amorosos, convirtiéndose en mi mayor motivación; y a mí misma, por la perseverancia, dedicación y esfuerzo que me han permitido llegar hasta aquí.

Finalmente, a todas las mujeres valientes que, a lo largo de la historia, han luchado por sus derechos y han sido un faro de esperanza para las generaciones futuras; también, a aquellos que siguen trabajando incansablemente por un mundo más justo, libre de violencia, donde la igualdad y el respeto prevalezcan.

Referencias bibliográficas

- Albarran, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio / feminicidio. Su incorporación en la normativa jurídica Venezolana. *SciELO*, 76.
- Arroyo Vargas, R. (2023). *POLITICAS PUBLICAS SOBRE EL FEMICIDIO*. Quito: IAEN. Obtenido de <https://miradapublica.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/sites/10/2023/03/Poli%CC%81ticas-pu%CC%81blicas-sobre-el-femicidio-1.pdf>
- AYALA RAMOS, L. T. (2021). LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE FEMICIDIO EN LATINOAMERICA EN EL PERIODO DE 2015 A 2020. *ULADECH CATÓLICA* , 10,11.
- Carnero-Farías, M. (2017). NÁLISIS DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO CON RELACIÓN AL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN Y LA PREVENCIÓN GENERAL COMO FIN DE LA PENA. *PIRHUA*, 144-145-146.
- Convención de Belem do Pará. (1994). *RIMA web*. Obtenido de <https://conadahistorica.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/Convenci%C3%B3n-de-Belem-do-Par%C3%A0.pdf>
- Daniel Castro, H. H. (2020). INTENCIONES Y REALIDADES: EL FEMICIDIO EN ECUADOR Y ARGENTINA A LA LUZ DEL FEMINISMO OLVIDADO. *Scielo*, 386.
- Díaz Castillo, I. R. (2019). Feminicidio: interpretación de un delito de violencia basada en género. *PUCP*, 42.
- Díaz, A. M. (2022). Eficacia de acciones positivas como medida de protección para prevenir la violencia contra las mujeres en Argentina. En F. Á. Edgar Córdova Jaimes, *DENICRACIA Y DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Judith-Hernandez-G-De-Velazco/publication/366275313_Nationality_and_citizenship_in_the_perspective_of_the_trilemmatic_debate/links/639a32ab11e9f00cda4548da/Nationality-and-citizenship-in-the-perspective-of-the-trilemma
- Joanna Carolina Ramírez Velásquez, R. A. (2021). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revistas de Ciencias Sociales* .
- MEGECI. (2023). *Informe de situación de la violencia basada en género en el Ecuador* . Quito: ACNUR, Aquattro.
- MERCEDES, S. S. (2022). ANÁLISIS JURÍDICO COMPARADO SOBRE EL DELITO DE FEMICIDIO EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, ARGENTINA Y COLOMBIA. *REPOSITORIO DIGITAL UNIVERSIDAD UNIANDES* , 5-6.
- Ministerio de Justicia de la Nación Argentina . (1984). *Código Penal de la Nación Argentina* . Información legislativa .
- Ministerio de la Mujere y Derechos Humanos. (2024). *INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE FEMICIDIOS A NIVEL NACIONAL*. Quito.
- MINISTERIO PUBLICO FISCAL. (s.f.). *UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES*. Recuperado el 15 de ENERO de 2025, de PROCURACION GENERAL DE LA NACION REPUBLICA DE ARGENTINA: <https://www.mpf.gov.ar/ufem/recursos-multimedia->

